

**RESOLUCION No. 4147.0.21.230 FEV  
(16 DE JUNIO DE 2011)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO”**

**EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en uso de facultades legales y en especiales las conferidas mediante Acuerdo Municipal 01 de Mayo 9 de 1996, y Decreto Municipal 087 de Febrero 12 de 1999, cargo para el cual fue designado mediante Decreto No.411.0.20.0604 de octubre 22 de 2.009, que corresponde a su Nombramiento y Acta No. 1272 de 22 de octubre de 2009.

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener una solución habitacional de interés social en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**RESOLUCION No. 4147.0.21.230 FEV  
(16 DE JUNIO DE 2011)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO”**

- Que la Administración Municipal priorizará la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el Gobierno Nacional y Municipal.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda.
- Que de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política, le corresponde al Estado promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
- Que el artículo 51 de la Constitución Política, consagra que el Estado debe fijar las condiciones para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna, entre ellas, la promoción de mecanismos adecuados para su financiación.
- Que el Alcalde de Santiago de Cali dentro del Plan de Desarrollo Económico y Social para este Municipio, 2008 – 2011 **“PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE”** adoptado mediante Acuerdo Municipal N° 237 de julio 3 de 2008, ha previsto en el CAPITULO IV – **CALI ES MI CASA**, Artículo 10°. **PROGRAMA GENERAL CALI ES MI CASA**, Numeral 4.4.2. Macroproyecto: **CALI RENUEVA**, cuyos objetivos son: Controlar el déficit habitacional, Procurar en los programas VIP (Vivienda de Interés Prioritario), se brinden soluciones en donde las familias puedan acceder a su vivienda, con el aporte

**RESOLUCION No. 4147.0.21.230 FEV  
(16 DE JUNIO DE 2011)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO”**

del Ahorro Programado, los Subsidios de la Nación, el Departamento y el Municipio.

- Que mediante Decreto Número 2778 del 30 de Julio de 2008, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamenta el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables.
- Que mediante Sentencia T-291 del 23 de Abril de 2009 de la Honorable Corte Constitucional, en su Artículo Quinto- **ORDENA** a la Alcaldía de Cali, por intermedio de sus Secretarías de Educación, Salud y Bienestar Social, adoptar dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de la presente sentencia, las medidas necesarias para asegurar a los recicladores de Navarro censados en el año 2003 y carnetizados en el año 2006 el goce efectivo de sus derechos constitucionales a la salud, a la educación, a la vivienda digna y a la alimentación, verificando en cada caso concreto la afiliación o vinculación al sistema de seguridad social en salud, el acceso a la educación para los hijos menores de edad, y su inclusión en los programas sociales de la alcaldía en materia de alimentación y vivienda.
- Que mediante Resolución N° 849 del 12 de Noviembre de 2009, el Fondo Nacional de Vivienda fija fecha de apertura y cierre de postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables, logrando postular a través de la Caja de Compensación Familiar COMFANDI, un total de 329 hogares del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Resoluciones 1479 del 31 de Diciembre de 2010 y 1454 del 24 de Diciembre de 2010 del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, asigno un total de 55 Subsidios Familiares de Vivienda para compra de vivienda Nueva o Usada, para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables, por un monto total de \$578.208.950.00.00, los cuales se relacionan a continuación:

No.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOL.	VR. SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ASIGNADO POR EL FNV
1	29.115.088	ALZATE ANGELA MARIA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
2	16.926.735	ANGULO DELGADO HECTOR ARLEY	RES. 1479 / 2010	11.330.000
3	38.569.374	ARROYO MARIA MILAGROS	RES. 1479 / 2010	11.330.000
4	31.939.104	CARABALI CARABALI VIRGELINA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
5	31.565.549	CARABALI RODRIGUEZ MARY LUZ	RES. 1479 / 2010	11.330.000
6	94.413.325	CARVAJAL GONZALO	RES. 1479 / 2010	11.330.000
7	66.987.295	CASTRO BETTY	RES. 1479 / 2010	11.330.000
8	66.832.180	CEBALLOS BARBOSA ROSA AYDE	RES. 1479 / 2010	11.330.000
9	27.524.316	CORTES SARA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
10	38.569.040	CUEROS ELIZABETH	RES. 1479 / 2010	11.330.000

**RESOLUCION No. 4147.0.21.230 FEV  
(16 DE JUNIO DE 2011)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO”**

11	16.929.444	ESQUIVEL PRADO JOSE ALBEIRO	RES. 1479 / 2010	11.330.000
12	38.567.741	FORI GIL ANA MILENA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
13	25.618.384	GARCIA ZAPE DIANA CILENA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
14	34.315.272	GUERRERO CASTAÑEDA CLAUDIA MINELLY	RES. 1479 / 2010	11.330.000
15	66.818.411	GUEVARA PORTILLA HELEN TATIANA	RES. 1479 / 2010	11.072.500
16	38.665.602	HUILA POPAYAN ADRIANA LISSETH	RES. 1479 / 2010	11.330.000
17	38.569.502	HURTADO PAZ LUZ EDITH	RES. 1479 / 2010	11.330.000
18	11.803.154	IBARGUEN CUESTA FRANKLIN	RES. 1479 / 2010	11.330.000
19	66.781.752	LOPEZ MARIA IRENE	RES. 1479 / 2010	11.330.000
20	14.954.935	LUCUMI JOSE JUDICAEAL	RES. 1479 / 2010	11.330.000
21	16.753.464	MOSQUERA ZUNIGA VICTOR HUGO	RES. 1479 / 2010	11.330.000
22	16.223.664	OSORIO GAÑAN LUIS EDUARDO	RES. 1479 / 2010	11.330.000
23	38.641.771	PALOMINO PEREZ ESPERANZA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
24	1.130.646.281	PORTILLO SARA ELENA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
25	16.798.784	QUINONES CASTILLO OSCAR OMAR	RES. 1479 / 2010	11.330.000
26	14.468.811	RESTREPO PATIÑO CARLOS EIDER	RES. 1479 / 2010	11.330.000
27	94.525.582	RIASCOS CAICEDO ANGEL MARIA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
28	66.823.597	SANCHEZ ANA JULIA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
29	6.480.411	SANCHEZ RENDON JOSE NORBERTO	RES. 1479 / 2010	11.330.000
30	16.846.584	SCARPETA RUIZ NODIER	RES. 1479 / 2010	11.330.000
31	29.505.439	TARAPUES CAICEDO MARGARITA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
32	12.797.899	TORRES CAICEDO HUBER	RES. 1479 / 2010	11.330.000
33	66.973.052	TORRES MONTAÑO HILARIA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
34	29.505.497	VALENCIA VIAFARA GRECIA	RES. 1479 / 2010	11.330.000
35	14.609.829	VELEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS	RES. 1479 / 2010	11.330.000
36	2.612.837	VINASCO LUIS ELVECIO	RES. 1479 / 2010	11.330.000
37	94.529.783	ZAPE VELEZ HARLEY	RES. 1479 / 2010	11.330.000
38	6.134.902	CASTILLO CASTILLO JAVIER ANDRES	RES.1452 / 2010	10.683.350
39	16.779.936	CORTES CABANDIZ JOSE GUSTAVO	RES.1452 / 2010	4.472.100
40	34.565.224	ESPINOSA BURBANO ZONIA	RES.1452 / 2010	1.987.600
41	38.460.942	GODOY LADAZURY JEIMY PAOLA	RES.1452 / 2010	10.931.800
42	1.130.647.266	GRANADA MORENO CARLOS ALBERTO	RES.1452 / 2010	10.931.800
43	59.664.259	LANDAZURI ESTACIO NOHEMI MABEL	RES.1452 / 2010	10.931.800
44	94.496.962	LERMA LERMA WILLIAM ALEJANDRO	RES.1452 / 2010	10.931.800
45	1.130.609.909	LONDOÑO PALOMEQUE HECTOR FABIO	RES.1452 / 2010	10.931.800
46	16.789.943	LOPEZ BURBANO FAINER	RES.1452 / 2010	1.987.600
47	31.982.826	LOPEZ JOJOA AYDA	RES.1452 / 2010	1.987.600
48	42.079.808	MENDEZ OLGA LUCIA	RES.1452 / 2010	10.931.800
49	10.544.463	MORIONES VASQUEZ JOSE REINALDO	RES.1452 / 2010	7.453.500
50	1.130.665.847	ORTIZ MARTINEZ EVER MAURICIO	RES.1452 / 2010	10.683.350
51	16.926.331	PALOMEQUE ANGULO HECTOR LUIS	RES.1452 / 2010	10.931.800
52	66.875.005	RAMIREZ CUADROS NINFA ROSALBA	RES.1452 / 2010	10.931.800
53	16.453.916	SILVA RESTREPO JAIRO ANTONIO	RES.1452 / 2010	10.931.800
54	6.097.764	TERREROS CARLOS YAMID	RES.1452 / 2010	10.683.350
55	16.626.536	TROYANO VELASCO JOSE LIBARDO	RES.1452 / 2010	10.931.800

- Que de acuerdo con la consideración anterior, El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Cali, acogió los resultados del cruce de información realizado por FONVIVIENDA, y que sirvió de fundamento para la asignación realizada mediante las Resoluciones N° 1479 del 31 de Diciembre de 2010 y 1454 del 24 de Diciembre de 2010, no obstante lo anterior fueron consultadas las bases de datos de la Subdirección de Catastro del Municipio de Santiago de Cali, de las Subsecretarías de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, Renovación Urbana y Proyectos Especiales y las Áreas de Cartera y Sistemas

**RESOLUCION No. 4147.0.21.230 FEV  
(16 DE JUNIO DE 2011)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO”**

de la Secretaría de Vivienda Social, quienes informan que ninguna de las personas figuran como propietarios o adjudicatarios de programas de vivienda, ni han sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda.

- Que los Subsidios Municipales se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2 tales como: mejoramiento, arriendo con opción de compra, legalización, adquisición de vivienda nueva o usada, arriendo social, construcción de lotes con servicio y terrazas, propuestos en los diferentes planes de desarrollo.
- Que el Artículo 2º del Decreto 049 de 1999, define el Subsidio Municipal de Vivienda como un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al Subsidio Familiar de Vivienda Nacional.
- Que para el otorgamiento de los Subsidios para compra de Vivienda usada, el Fondo Especial de vivienda del Municipio de Santiago de Cali, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N°. 00168 del 23 de Mayo de 2011, por valor de \$341.870.000.ºº.
- Que de los cincuenta y cinco (55) hogares beneficiados con el Subsidio Nacional de Vivienda Urbana, cuarenta y dos (42) hogares que a continuación se relacionan, solicitaron la asignación del Subsidio Municipal para compra de vivienda Usada, por lo cual se hace necesario efectuar un gasto y un pago, por concepto de Subsidio Municipal para compra de vivienda usada.
- Que teniendo en cuenta los anteriores considerandos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar el Subsidio Municipal para compra de vivienda usada, a cuarenta y dos (42) hogares que desarrollan actividades de Recuperación, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos Reciclables, en complemento al Subsidio Nacional de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, mediante Resoluciones N° 1479 del 31 de Diciembre de 2010 y 1454 del 24 de Diciembre de 2010, que se relacionan a continuación y de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	CEDULA 1º POSTULANTE	APELLIDO 1º POSTULANTE	NOMBRE 1º POSTULANTE	CEDULA 2º POSTULANTE	APELLIDO 2º POSTULANTE	NOMBRE 2º POSTULANTE	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO PARA COMPRA DE VIVIENDA USADA
1	16.926.735	ANGULO DELGADO	HECTOR ARLEY				8.034.000

**RESOLUCION No. 4147.0.21.230 FEV  
(16 DE JUNIO DE 2011)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO”**

2	38.569.374	ARROYO	MARIA MILAGROS	16.938.583	LOPEZ MAYOR	JOHN JAIRO	8.034.000
3	31.939.104	CARABALI	CARABALI				8.034.000
4	31.565.549	CARABALI	RODRIGUEZ				8.034.000
5	94.413.325	CARVAJAL	GONZALO	66.989.340	LONDOÑO POPAYAN	ANA LUCIA	8.034.000
6	66.987.295	CASTRO	BETTY				8.034.000
7	27.524.316	CORTES	SARA				8.034.000
8	38.569.040	CUEROS	ELIZABETH				8.034.000
9	38.567.741	FORI GIL	ANA MILENA				8.034.000
10	25.618.384	GARCIA ZAPE	DIANA CILENA				8.034.000
11	38.569.502	HURTADO PAZ	LUZ EDITH				8.034.000
12	11.803.154	IBARGUEN CUESTA	FRANKLIN				8.034.000
13	14.954.935	LUCUMI	JOSE JUDICHEL	31.896.331 - 14.466.121	REYES DE LUCUMI (31.896.331) - LUCUMI REYES (14.466.121)	IRMA (31.896.331) - ALEXANDER (14.466.121)	8.034.000
14	16.753.464	MOSQUERA ZUÑIGA	VICTOR HUGO	66.825.214	VELASCO	YBILDA	8.034.000
15	38.641.771	PALOMINO PEREZ	ESPERANZA				8.034.000
16	16.223.664	OSORIO GAÑAN	LUIS EDUARDO				8.034.000
17	1.130.646.281	PORTILLO	SARA ELENA				8.034.000
18	16.798.784	QUIÑONES CASTILLO	OSCAR OMAR	66.739.030	MEDINA MEJIA	MARIBEL	8.034.000
19	14.468.811	RESTREPO PATIÑO	CARLOS EIDER				8.034.000
20	94.525.582	RIASCOS CAICEDO	ANGEL MARIA				8.034.000
21	66.823.597	SANCHEZ	ANA JULIA	1.107.066.040	ABONIA SANCHEZ	JUAN CARLOS	8.034.000
22	16.846.584	SCARPETTA RUIZ	NODIER	67.007.448	RESTREPO BOTERO	CLAUDIA ANDREA	8.034.000
23	29.505.439	TARAPUES CAICEDO	MARGARITA				8.034.000
24	12.797.899	TORRES CAICEDO	HUBER	66.732.700	TORRES SEGURA	CARLINA	8.034.000
25	66.973.052	TORRES MONTAÑO	HILARIA				8.034.000
26	29.505.497	VALENCIA VIAFARA	GRECIA				8.034.000
27	2.612.837	VINASCO	LUIS ELVECIO	31.901.091	AMAYA OSORIO	ELCIRA	8.034.000
28	94.529.783	ZAPE VELEZ	HARLEY				8.034.000
29	6.134.902	CASTILLO CASTILLO	JAVIER ANDRES	59.681.598	PORTOCARRERO	SILVIA YANETH	8.034.000
30	16.779.936	CORTES CABANDIZ	JOSE GUSTAVO				8.034.000
31	34.565.224	ESPINOSA BURBANO	ZONIA				8.034.000
32	38.460.942	GODOY LADAZURY	JEIMY PAOLA				8.034.000
33	59.664.259	LANDAZURI ESTACIO	NOHEMI MABEL				8.034.000
34	94.496.962	LERMA LERMA	WILLIAM ALEJANDRO	29.118.594	CABANDE CABEZAS	ROSA OTILIA	8.034.000
35	1.130.609.909	LONDOÑO PALOMEQUE	HECTOR FABIO	1.130.655.329	RIVAS GARCIA	MILENA	8.034.000



FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

**RESOLUCION No. 4147.0.21.230 FEV  
(16 DE JUNIO DE 2011)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO”**

36	16.789.943	LOPEZ BURBANO	FAINER	31.568.729	MONTENEGRO ESPINOSA	PATRICIA	8.034.000
37	31.982.826	LOPEZ JOJOA	AYDA				8.034.000
38	1.130.665.847	ORTIZ MARTINEZ	EVER MAURICIO	31.577.771	LOURIDO NUÑEZ	PAOLA ANDREA	8.034.000
39	16.926.331	PALOMEQUE ANGULO	HECTOR LUIS	38.569.954	JARAMILLO OREJUELA	YESENIA MAGOLA	8.034.000
40	66.875.005	RAMIREZ CUADROS	NINFA ROSALBA				8.034.000
41	16.453.916	SILVA RESTREPO	JAIRO ANTONIO	31.477.626	CAICEDO ESQUIVEL	MARIA LUDIVIA	8.034.000
42	6.097.764	TERREROS	CARLOS YAMID	31.567.933	AGUDELO LEON	ANA MILENA	8.034.000
<b>MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES ASIGNADOS PARA COMPRA DE VIVIENDA USADA</b>							<b>\$337.428.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Subsidios Municipales de Vivienda otorgados mediante el presente acto, no serán objeto de devolución, toda vez que estos recursos van directamente dirigidos al pago de la solución habitacional en la modalidad de compra de vivienda usada.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto y cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidio Municipales de Vivienda asignados, previa la presentación de los siguientes documentos requisito: **1)** Copia de la escritura pública de compraventa del inmueble objeto del Subsidio. **2)** Copia del certificado de tradición, donde aparezca registrada la compra, con expedición no mayor de 30 días calendario. **3)** Autorización autentica del beneficiario del Subsidio Municipal de Vivienda para desembolsarle al vendedor. **4)** Certificación de la Caja de Compensación Familiar **COMFANDI** o **COMFENALCO**, donde conste que los documentos fueron aprobados por **FONVIVIENDA** y está autorizado el giro del Subsidio de Vivienda.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el Artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal, a efectos de ejercer el control pertinente .

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordénese al Área de Atención al Cliente notificar el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto administrativo.

**RESOLUCION No. 4147.0.21.230 FEV  
(16 DE JUNIO DE 2011)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN SUBSIDIOS MUNICIPALES PARA LA COMPRA DE VIVIENDA USADA A UNOS HOGARES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS RECICLABLES Y SE ORDENA UN GASTO Y UN PAGO”**

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, ejercer la supervisión y vigilancia del uso adecuado de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda asignado, que permita la restitución del mismo en los casos en que los beneficiarios transfieran el dominio de la Solución habitacional o dejen de residir en ella antes de transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO NOVENO:** El plazo de vigencia para la aplicación del Subsidio Municipal asignado mediante el presente acto administrativo, será el mismo que determine el Gobierno Nacional – Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana y para el cual se otorga en complemento el presente Subsidio Municipal de Vivienda.

**ARTICULO DECIMO: CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA.** Si el Beneficiario del Subsidio Municipal para compra de vivienda usada asignado en el presente acto, no hiciere uso de él, después de la fecha de vencimiento que para tal efecto será la misma fecha establecida para el vencimiento del Subsidio Familiar de Vivienda que otorga del Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, este se resolverá de pleno Derecho, y en esto consienten los beneficiarios, con la firma en la Notificación Personal de la presente Resolución.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año Dos Mil once (2.011).



**MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE**  
Director Fondo Especial de Vivienda

Aprobó: MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE – Secretario de Vivienda Social  
Revisó: MIGUEL EDINSON ZULUAGA – Subsecretario SPBA  
Revisó Maria Dellanira Montoya Betancourth  
Elaboró: ABOG. JUANITA RODRÍGUEZ – Abogada SPBA